



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 012 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 08 ENE. 2014

VISTOS, el correo electrónico remitido por el Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, el Informe N° 203-2013-SUNARP/OGTI, el Memorándum N° 1032-SUNARP/OGPP, el Informe N° 017-2014-SUNARP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central de la SUNARP, ha solicitado el destaque temporal del trabajador Michel Salas Vargas, con la finalidad que preste sus servicios en el citado órgano de apoyo de la Sede Central por el todo el ejercicio 2014;

Que, mediante el correo de vistos el Jefe de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, autoriza el desplazamiento temporal del citado trabajador;

Que, mediante Memorándum N° 1032-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la SUNARP, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender el citado requerimiento;

Que, el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, dispone que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador por necesidad de servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y además no podrá exceder el ejercicio presupuestal;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS. Contando con el visto de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Disponer el destaque del trabajador Michel Salas Vargas, Técnico de Sistemas en la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central de la SUNARP, a partir del 08 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, en atención a los considerandos de la presente resolución.

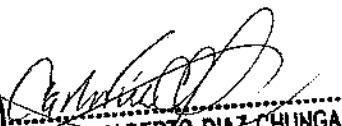


Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios sociales y condiciones de trabajo del servidor serán cubiertas por la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, en tanto la obligación de pago del costo de estadía del trabajador será asumida por la Sede Central de la SUNARP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP.



Regístrese y comuníquese,




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp